

La Junta de Gobierno Local en la primera parte del Orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2017, correspondiente a las atribuciones conferidas por delegación o por Ley, adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

**PUNTO Nº 1.- Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2017**

*“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2017.”*

**PUNTO Nº 2.- Propuesta relativa al Registro de Convenios y Protocolos de los Entes del Sector Público Institucional del Ayuntamiento de Málaga y la remisión de aquéllos al Tribunal de Cuentas.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**PRIMERO.-** Modificar las vigentes Normas de Funcionamiento del Registro de Convenios y Protocolos del Ayuntamiento de Málaga, quedando redactadas en los términos que figuran como Anexo.*

*A tales efectos, se entenderá por convenios los celebrados al amparo de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los convenios que se inscriban en cada Registro de Convenios serán inmediatamente publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, mediante la inserción de la copia electrónica de su texto o, en su caso, en formato “pdf”.*

*No obstante lo anterior, y de apreciarse interés en su publicación por el órgano político responsable, podrán también inscribirse en el Registro de Convenios los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 47.1 de la mencionada Ley 40/2015.*

***SEGUNDO.-** Los entes pertenecientes al sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga que aún no hubieren procedido a ello deberán crear su Registro de Convenios en el plazo máximo de un mes a contar desde el presente. El acuerdo de creación deberá contener sus normas de funcionamiento, tomando como referencia las Normas de Funcionamiento del Registro de Convenios y Protocolos del Ayuntamiento de Málaga a las que alude el Acuerdo anterior.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**TERCERO.-** Con independencia de su inserción en el Registro al que se refiere el Acuerdo Primero, dentro del mes siguiente a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, deberá remitirse electrónicamente a la Dirección General del Área de Gobierno de Economía la siguiente información sobre cada convenio:

- Número de referencia del convenio.
- NIF y Razón Social de las entidades firmantes.
- Objeto del convenio.
- Compromisos económicos asumidos por las entidades firmantes.
- Compromisos económicos asumidos por la entidad local.
- Incluye la memoria valoración del impacto económico (SI/NO).
- Fecha de formalización.
- Plazo de vigencia.
- Tiene cláusula de prórroga (SI/NO).
- Tiene comisión de seguimiento (SI/NO).
- Observaciones.
- Documentación adjunta: copia del documento de formalización del convenio y de la memoria justificativa del mismo.

Asimismo, se comunicarán a la Dirección General del Área de Gobierno de Economía, en el mismo plazo de un mes desde que se produzcan, las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.

Igualmente, deberán remitirse electrónicamente a la Dirección General del Área de Gobierno de Economía, dentro del mes siguiente a su suscripción, los convenios cuyos compromisos económicos asumidos no superen los 600.000 euros y que hubieran sido objeto de modificaciones posteriores a su celebración, cuando, aislada o conjuntamente, eleven los compromisos económicos asumidos por encima de los 600.000 euros, incluyendo la documentación relativa a las mencionadas modificaciones.

**CUARTO.-** Las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga gestoras de los convenios y los entes que conforman su sector público institucional remitirán electrónicamente a la Dirección General del Área de Gobierno de Economía, antes del 31 de enero de cada año, relación certificada comprensiva de todos los convenios suscritos en el ejercicio precedente en la que constará la información prevista en el Acuerdo Tercero. Esta obligación será exigible para los convenios celebrados en los ejercicios 2017 y siguientes.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*Las relaciones certificadas deberán contener exclusivamente información sobre los convenios primitivos. Las incidencias que se produzcan durante su ejecución (modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos, etc.) serán objeto de comunicación posterior a la Dirección General del Área de Gobierno de Economía, en los términos señalados en el Acuerdo TERCERO.*

**QUINTO.-** *Dar traslado del presente acuerdo a cada ente perteneciente al sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga”.*

**PUNTO Nº 3.- Propuestas de aprobación del Acuerdo de prórroga del Convenio Colectivo para el personal laboral y del Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Málaga.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar las Propuestas de Prórroga del Acuerdo de funcionarios y del Convenio Colectivo para el personal laboral de fecha 15 de diciembre de 2016, suscritas por la representación de la mesa de para la negociación de un nuevo Acuerdo de Funcionarios y la representación social de la mesa de negociación de un nuevo Convenio Colectivo para el personal laboral”.*

**PUNTO Nº 4.- Propuesta de aprobación de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2016.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“La aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2016”*

**PUNTO Nº 5.- Propuesta de resolución del Recurso de Alzada interpuesto por D. Daniel de la Torre Luna contra acuerdo del Tribunal Calificador de la Convocatoria de 36 plazas de Policía de la Policía Local, correspondiente a la OEP de 2005.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO Y ÚNICO: Desestimar en todas sus pretensiones el Recurso de Alzada interpuesto por D. Daniel de la Torre Luna contra el acuerdo del Tribunal Calificador de la Convocatoria para la provisión de 36 plazas de POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL, adoptado en sesión celebrada el 5 de octubre de 2016, por el que se declara “Aptos” a los aspirantes que superan el cuarto ejercicio de la fase*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*de oposición: prueba de conocimiento (examen práctico) y “No Aptos” a los aspirantes que no lo superan por no alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos exigida para ello quedando eliminados del proceso selectivo, manteniendo todo lo actuado por el órgano de selección por ser su proceder ajustado a derecho.”*

**PUNTO Nº 6.- Propuesta de resolución del Recurso de Alzada interpuesto por D. Aitor Javier Fuentes Flores contra el acuerdo del Tribunal Calificador de la Convocatoria de 36 plazas de Policía de la Policía Local, correspondiente a la OEP de 2005.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO Y ÚNICO: Desestimar en todas sus pretensiones el Recurso de Alzada interpuesto por D. Aitor Javier Fuentes Flores contra el acuerdo del Tribunal Calificador de la Convocatoria para la provisión de 36 plazas de POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL, adoptado en sesión celebrada el 5 de octubre de 2016, por el que se declara “Aptos” a los aspirantes que superan el cuarto ejercicio de la fase de oposición: prueba de conocimiento (examen práctico) y “No Aptos” a los aspirantes que no lo superan por no alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos exigida para ello quedando eliminados del proceso selectivo, manteniendo todo lo actuado por el órgano de selección por ser su proceder ajustado a derecho.”*

**PUNTO Nº 7.- Propuesta de aprobación del Anexo de las Bases reguladoras de la Convocatoria del puesto de Interventor General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“La aprobación del Anexo de las Bases reguladoras de la Convocatoria del puesto de Interventor General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.”*

**PUNTO Nº 8.- Propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), Iberdrola Clientes, S.A.U., e Iberdrola Comercialización de Últimos Recursos, S.A.U. (IBERDROLA).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“I.- La aprobación de la adhesión al Convenio de Colaboración entre la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), e Iberdrola Clientes,*

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*S.A.U e Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U (IBERDROLA), entendiéndose que en virtud de lo establecido en la cláusula octava el mismo se encuentra prorrogado tácitamente por periodos anuales, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.*

*2.- La delegación de la firma para la adhesión en la persona del Alcalde, D. Francisco de la Torre Prados”.*

**PUNTO Nº 9.- Propuesta de aprobación inicial del Plan Parcial SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino”.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino” promovido por D. Antonio M. Fernández Bordes e/r de Reina Marín, S.L., en base a la documentación técnica fechada el 22 de diciembre de 2015, Plano nº 9 fechado el 17 de marzo de 2016 y Plano nº 11 fechado el 5 de agosto de 2016, que sustituyen a los respectivos de fecha 22 de diciembre de 2015, Resumen Ejecutivo fechado el 23 de agosto de 2016 y Memoria Refundida fechada el 21 de septiembre de 2016 que sustituye a la de 22 de diciembre de 2015, todo ello, de conformidad con los informes técnicos obrantes en el expediente y, en especial, con el del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 30 de enero de 2017, y en base a lo dispuesto en los artículos 13.4, y 31 al 41 de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística de Andalucía.**

**SEGUNDO.- Disponer que antes del sometimiento del expediente al trámite de información pública deberán:**

*-Estar aportadas las certificaciones registrales correspondientes a las fincas que integran el sector.*

*-Estar acreditada la representación de D. Antonio M. Fernández Bordes respecto de la mercantil Reina Marín, S.L.*

**TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior someter el expediente al trámite de **información pública** durante un mes mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras,**



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado nº 12.

**CUARTO.-** Advertir al interesado que **el anuncio para poder proceder a la publicación** del acuerdo de aprobación inicial en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial, que resulten del Registro de la Propiedad y del Catastro, comunicándoles la apertura y duración del periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.1.2ª de la LOUA, a fin de que en el plazo de un mes a contar desde la notificación, puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

**SEXTO.-** Igualmente durante el período de información pública y de conformidad con el artículo 32.1.2ª de la LOUA, requerir **informe preceptivo** a las siguientes entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados:

1.- Al **Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital**, informe preceptivo y **vinculante** a tenor de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, como gestor de intereses públicos afectados, sobre las necesidades de establecimiento de **redes públicas de telecomunicaciones** en el Sector que el citado organismo señale al efecto; informe que deberá emitirse en el plazo de **tres meses** a contar desde que el mismo sea requerido, transcurrido el cual, sin que aquél se hubiera evacuado, **proseguirán las actuaciones** por sus trámites reglamentarios, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- A la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento**, informe preceptivo y vinculante en relación a las **servidumbres aeronáuticas**; informe que deberá evacuarse en el plazo de **seis meses** a contar desde la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que éste sea evacuado, se entenderá

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*negativo, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el art. 29 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.*

**3.-** A la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, informe preceptivo y vinculante en materia de aguas y en especial sobre la afección de los arroyos San Carlos e innominado, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con el artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía; informe para el que se señala un plazo de tres meses, contado desde la recepción de la presente documentación, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo.

En cualquier caso, con carácter previo al requerimiento de este informe a la Administración Autonómica, deberá solicitarse informe a la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, **EMASA**, sobre la disponibilidad de recursos hídricos para en nuevo desarrollo.

**4.-** A la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, informe preceptivo y vinculante sobre la superficie comercial minorista prevista en el Sector y sobre el Plan de Movilidad Urbana obrante en el expediente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, significando que transcurridos un mes, por tratarse de planeamiento de desarrollo, desde el recibo de la presente documentación sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentario, todo ello de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 35, apartado 3, puesto en concordancia con en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**5.-** A la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, informe en relación a los plazos para el inicio y terminación de las viviendas protegidas contemplados en el Plan Parcial, de conformidad con lo previsto en el art. 18.3.c) de la LOUA, significando que, transcurridos tres meses desde el recibo de la presente documentación sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá su conformidad con el plazo contenido en el instrumento de planeamiento y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios.

**6.-** A la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, informe preceptivo y vinculante, que versará exclusivamente sobre las afecciones a la red de carreteras de Andalucía y especialmente a la A-7054,



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*significando que transcurridos tres meses desde el recibo de la presente documentación sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá su conformidad con el plan propuesto y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello, en base a lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 8/2001, de 12 julio, de Carreteras de Andalucía, en concordancia con en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*7.- A la **Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía**, informe preceptivo y vinculante sobre evaluación de **impacto en la salud**, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, puesto en relación con el artículo 56 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía ; informe que deberá de ser emitido en el plazo de tres meses, contado desde la recepción de la presente documentación y entendiéndose éste favorable si no se emite en dicho plazo, pudiendo proseguir esta administración las actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*8.- A la **Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía**, informe preceptivo y vinculante de la sobre la **incidencia territorial por la implantación de una gran superficie minorista**, de conformidad con lo establecido en el art. 32.1 regla 2ª de la LOUA puesto en relación con el artículo 21.4 de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, significando que transcurrido un mes, a contar desde que se requiera el mismo, sin que éste se haya evacuado, se entenderá favorable y seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*9.- Informe preceptivo y vinculante de la **Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, al estar **el sector afectado por protección arqueológica** según se especifica en el Plano P.1.4 del PGOU y en el Catálogo de Arqueología, ficha nº 50; significando que transcurridos tres meses desde el recibo de la presente documentación sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*Administraciones Públicas.*

**SÉPTIMO.-** *Requerir informe del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad de este Ayuntamiento, respecto del estudio acústico presentado en el Plan Parcial, que deberá de esta emitido con carácter previo a la aprobación provisional del presente instrumento de planeamiento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, se aprobó el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica y el artículo 9.4.2 “Programa de vigilancia ambiental” del PGOU .*

**OCTAVO.-** *Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, se deberá remitir el expediente completo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para que su titular emita informe previo preceptivo en el plazo de un mes desde la aportación del mismo, transcurrido el cual se podrá proseguir con las actuaciones, de conformidad con el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA, y artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**NOVENO.-** *Advertir, que antes de someter el expediente a aprobación provisional, deberán de subsanarse los aspectos indicados en los informes del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión con firma electrónica 7 de noviembre de 2016 y de 30 de enero de 2017; en el informe topográfico con firma electrónica de 6 de octubre de 2016 y en el que deberá emitir el Servicio de Urbanización e Infraestructura de este Departamento de Planeamiento Gestión en relación al informe del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de fecha 24 de enero de 2017, así como los que puedan derivarse de los correspondientes informes sectoriales (de todos los informes referidos se les dará copia al interesado).*

*Así mismo deberá de incorporarse al expediente la Memoria de Viabilidad Económica, a que se refiere el artículo 22.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, puesto en relación con el artículo 19.1 a) 5ª de la LOUA.*

**DÉCIMO.-** *En base a lo dispuesto en el art. 27 de la LOUA, se determina la suspensión por el plazo máximo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias Urbanísticas en el ámbito que afecten a este expediente haciéndose constar que en todo caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento.*

**DÉCIMOPRIMERO.-** *Hacer advertencia expresa al promotor, de que Sector tendrá que hacer frente a todas las infraestructuras que necesite para funcionar,*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*contribuyendo además a las cargas que le correspondan por el Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Equipamiento en la forma e importe que se determine.*

*Así mismo, y tal y como se dispone en la propia Ficha del Sector, **antes del otorgamiento de la primera licencia de obra**, deberá de haberse producido la correspondiente resolución administrativa que determine que los **suelos en cuestión no tienen la condición de contaminados o que, en su caso, han dejado de estarlos.***

**DÉCIMOSEGUNDO.-** Señalar que previo a la publicación de la aprobación definitiva del presente documento, se habrán de constituir las garantías económicas del exacto cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente planeamiento y para el desarrollo de sus trabajos por importe del 7% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, según la evaluación económica del propio expediente, todo ello por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento, complementado por el artículo 130.2.g) de la LOUA.

**DÉCIMOTERCERO.-** Hacer constar que, tras la recepción por Excmo. Ayuntamiento de las futuras obras de urbanización en el sector, la conservación de las mismas corresponderá a los propietarios agrupados en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación que a tal efecto habrá de constituirse, significando expresamente que la pertenencia a dicha entidad será obligatoria para todos los propietarios comprendidos en ese ámbito territorial. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación del adquirente desde el mismo momento de la transmisión, todo ello conforme al art.153 de la LOUA y art. 25 al 30 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**DÉCIMOCUARTO.-** Dar traslado de este acuerdo al Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento, para que se haga constar en cada una de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación, dicha obligación legal establecida en el presente instrumento de planeamiento, siendo una de las circunstancias que ha de contener el título inscribible, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1093/97, de 4 de Julio Reglamento Hipotecario Urbanístico.

**DÉCIMOQUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencia de Obras, para que dicha obligación legal se contemple como condición especial en las licencias que se concedan en este Sector, conforme a lo establecido en los artículos arts. 65 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, entendiéndose que dicha obligación deberá estar cumplida antes de la concesión de las licencias de primera ocupación, debiéndose aportar antes de la concesión de esta última, nota simple registral en la que se

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*constate que se ha realizado la nota marginal a la que se refieren los preceptos legales anteriormente mencionados.*

**DECIMOSEXTO.-** *Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

- 1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras y Sección de Arqueología).*
- 2. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión.*
- 3. Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.*
- 4. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura.*
- 5. A la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, del Área Municipal de mismo nombre, para que se tenga en cuenta con relación al expediente de suelos contaminados que se tramita en este sector.*
- 6. A la Junta Municipal de Distrito nº 11 Teatinos-Universidad.”*

Málaga, 13 de febrero de 2017